



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 26 de Septiembre de 2024

Señor (a)
JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS
CL 6 A #89-42 TINTAL
torrescastellanosjessica@gmail.com
Teléfono: 7564602
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-291761
FECHA:	24/09/2024
No. Referencia:	N-2024-34007

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-694.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2049 de 05/08/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

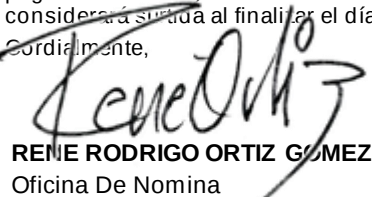
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2049 del 05/08/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **1.099.211.067**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2049 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.211.067**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme al artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 0774 de 05 de mayo de 2021, la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.211.067**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL** en el **COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en adelante (S.G.P), con efectividad a partir del día 10 de mayo de 2021, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, de conformidad con el radicado de inicio de labores I-2021-38328 del 11 de mayo de 2021.

**Continuación de la Resolución No. 2049 DE 05 DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.211.067**".

Que mediante Resolución No. 4181 de 27 de noviembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, a causa de "*Devolución sin asignación académica*", debido a los nombramientos de las convocatorias números 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, mediante los cuales se citó a concurso abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y no rurales, lo que generó que no se encontraran vacantes disponibles y por ende la imposibilidad de citación a audiencia de posible reubicación.

Que, pese a lo anteriormente mencionado, para la fecha de expedición de la Resolución 4181 de 2023, esto es, 27 de noviembre de 2023, la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, se encontraba en licencia de maternidad, razón por la cual la finalización de su vinculación no fue a partir de la certificación del rector de la IED donde laboraba la docente, sino a partir del 08 de enero de 2024, fecha en la cual culminaba su licencia de maternidad.

Que dicho lo anterior, se entiende que de acuerdo con la situación administrativa de la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS** debido a su estabilidad laboral reforzada por licencia de maternidad, el nombramiento efectuado con Resolución No. 0774 de 05 de mayo de 2021 se finalizó mediante la Resolución No. 4181 de 27 de noviembre de 2023 a partir del 08 de enero de 2024, garantizando así sus derechos fundamentales.

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la docente **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, recibió pagos continuos por concepto de salarios y prestaciones sociales, sin la efectiva prestación del servicio, durante el periodo comprendido entre el 09 de enero y el 29 de febrero de 2024, con ocasión del registro tardío de la novedad de terminación de su nombramiento como docente provisional.

Que mediante liquidación efectuada el 27 de mayo de 2024 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de enero y febrero de 2024, por la suma de **CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.067.976)**, en la vinculación No. 01 con fuente de financiación S.G.P., con ocasión del registro tardío de la novedad de terminación de la provisionalidad, la cual consta en la Resolución 4181 del 27 de noviembre de 2024, por el periodo comprendido entre enero 09 y febrero 29 de 2024.

Que en la precitada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la docente **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, por concepto de vacaciones liquidación definitiva, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad y aporte empleado de fondo prestacional: la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.454.988)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de

**Continuación de la Resolución No. 2049 DE 05 DE AGOSTO DE 2024**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.211.067**”.

TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.612.988).

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio radicado S-2024-193862 del 28 de mayo de 2024, remitido de manera electrónica el 07 de junio de 2024 al correo torrescastellanosjessica@gmail.com, como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución no se evidencian radicados que atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que, de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.211.067**, el reintegro de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.612.988)**, por concepto de mayor valor, por el periodo comprendido entre el 09 de enero y el 29 de febrero 2024, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del registro tardío de la novedad de terminación del nombramiento como docente provisional por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, conforme a la liquidación efectuada el 27 de mayo de 2024; obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado #66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

**Continuación de la Resolución No. 2049 DE 05 DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.211.067**".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **05 DE AGOSTO DE 2024**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: **Andrea Patricia Rojas León**
Abogada contratista Oficina de Nómina

Revisó y aprobó: **Rene Rodrigo Ortiz Gómez**
Jefe Oficina de Nómina
July Tatiana Castellanos González
Abogada Contratista Oficina de Personal
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
Juan Manuel Peña Herrera
Abogado Contratista Dirección de Talento Humano
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Milena Andrea Vega Medina
Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25, G 95 A 56.
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS
Dirección: CL 6 A 89-42 TINTAL
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110811215
Fecha admisión

Remitente

Nombre/ Razón Social: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Dirección: AV EL DORADO 66-63
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321206
Envío: RA496035631CO

1111
578

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024**Centro Operativo :** I.H.SECRETARIA DE**Fecha Pre-Admisión:** 26/09/2024 07:48:51**Orden de servicio:** 17466581

RA496035631CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL																															
	Dirección: AV EL DORADO 66-63	NIT/C.C/T.I.:																														
	Referencia: 5130	Teléfono:																														
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321206																														
	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111601																														
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JESSICA ALEJANDRA TORRES CASTELLANOS																															
	Dirección: CL 6 A 89-42 TINTAL																															
	Tel:	Código Postal: 110811215																														
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.																														
	Código Operativo: 1111578																															
Valores	Peso Físico(grams): 200																															
	Peso Volumétrico(grams): 0																															
	Peso Facturado(grams): 200																															
	Valor Declarado: \$0																															
	Valor Flete: \$7.350																															
	Costo de manejo: \$0																															
	Valor Total: \$7.350 COP																															
	Dice Contener : S-2024-291761																															
	Observaciones del cliente : FALTA TORRE Y OPTO?																															
Causal Devoluciones:																																
<table><tr><td>☐ RE</td><td>Rehusado</td><td>☐ C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>☐ NE</td><td>No existe</td><td>☐ N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>☐ NS</td><td>No reside</td><td>☐ FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>☐ NR</td><td>No reclamado</td><td>☐ AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>☐ DE</td><td>Desconocido</td><td>☐ FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>☒</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>			☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☒	Dirección errada			
☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado																												
☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado																												
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido																												
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																												
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																												
☒	Dirección errada																															
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																
C.C. Tel: Hora:																																
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																																
Distribuidor: Centro Comercial																																
C.C. 80258 C52																																
Gestión de entrega:																																
☐ 1er dd/mm/aaaa ☐ 2do dd/mm/aaaa																																

I.H.SECRETARIA DE EDUCACION

1111
601

CENTRO A



11116011111578RA496035631CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario de la empresa consignataria que han renunciado al contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratada sus datos personales para no hacer la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2049 de 05/08/2024.